

## Informe Técnico SA-DGCA-LIC-2021-066

**FECHA:** 6 de abril del 2021

### **Antecedentes.**

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0131-O del 29 de marzo de 2021, la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, Concejala Metropolitana solicita a la Secretaría de Ambiente se remita un informe pormenorizado sobre las acciones de control realizadas a las Mineras Caizán Chico 1, Caizán Chico 2 y Chaupi Cupa, refiriendo que dichas actividades presuntamente se encontrarían dentro de zona de protección ecológica.

### **Introducción.**

Mediante Resolución No. 001 del 06 de enero de 2014 el Ministerio del Ambiente confirió al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Mediante Resolución No.045 del 18 de febrero de 2014, el Ministerio del Ambiente resuelve: “Definir las competencias ambientales establecidas en el Artículo 4 de la Resolución de Acreditación No. 001 de 06 de enero de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 163 de 16 de enero de 2014, del Gobierno Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

De acuerdo con el artículo 264 de la Constitución de la República, y los artículos 55 y 136 del COOTAD, corresponde al Gobierno Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, la regularización ambiental de las explotaciones de materiales áridos y pétreos que se encuentren en lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, de libre aprovechamiento para la obra pública y materiales de construcción una vez que ha obtenido la acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental”.

Mediante Resolución No. 0004-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 411 de 08 de enero del 2015, el Consejo Nacional de Competencias expidió la regularización para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Mediante Resolución No. 168 de 23 de mayo de 2017, el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable y la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Con base en el Código Orgánico del Ambiente, artículo 19, se establece que toda obra, actividad o proyecto que deban regularizarse ambientalmente, deberán realizarlo a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el cual es una plataforma virtual administrada por el Ministerio del Ambiente y Agua, como autoridad ambiental nacional, siendo el mencionado sistema la herramienta informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional y la cual contiene y articula la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental.

De otra parte, conforme lo establecido en el mismo Código Orgánico, en su artículo 422, se establece que el proponente, para regularizar su proyecto, obra o actividad, deberá utilizar el Sistema Único de Información Ambiental, donde ingresará la información referente a las características particulares de su actividad y una vez suministrada la información requerida por el SUIA, el sistema establecerá: Autoridad Ambiental Competente para regularización, tipo de impacto ambiental según las características del proyecto, obra o actividad y tipo de autorización administrativa ambiental requerida.

Así también, el SUIA emite el Certificado de Intersección, el cual, según lo establecido en el artículo 423 del mismo código, es un documento electrónico generado por el Sistema Único de Información Ambiental, a partir del sistema de coordenadas establecido por la Autoridad Ambiental Nacional, mismo que indicará si el proyecto, obra o actividad propuesto por el operador, interseca o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles. En el certificado de intersección se establecerán las coordenadas del área geográfica del proyecto.

Con oficio Nro. SA-GCA-LIC-2016-4281 de 14 de julio del 2016 la Secretaría de Ambiente remitió al Ministerio de Ambiente el Procedimiento para proyectos, obras o actividades que intersecan con quebradas vivas, una copia del oficio fue puesto en conocimiento de la Dirección de Patrimonio Natural, dicho documento indica lo siguiente:

*“(...) Bajo estos antecedentes, solicito se realicen las acciones correspondientes, para que los proyectos, obras y actividades que intersequen con Quebradas Vivas. Protección de Quebrada; puedan continuar su proceso de regularización ambiental.*

*Adicionalmente, pongo en su conocimiento el actuar de la Secretaría de Ambiente, para los casos específicos de este tipo de proyectos, obras y actividades:*

- 1. El promotor del proyecto, obra o actividad obtiene su Certificado de intersección en el Sistema SUIA, el cual determina que SI interseca con Quebrada Viva.*
- 2. El promotor deberá acercarse a la Secretaría de Ambiente a entregar la descripción del proyecto ampliada, y la ubicación exacta del área de implantación del proyecto en el predio, esto debido a que la descripción del proyecto SUIA podría no ser exacta, por el espacio en la ficha de registro de información y debido a que el predio puede ser de un tamaño mayor al de implantación.*
- 3. La Secretaría de Ambiente a través de la Dirección de Patrimonio Natural, emitirá un informe técnico de viabilidad de ejecución del proyecto, obra o actividad; en caso de ser viable determinará los criterios de protección de Quebradas que deba cumplir el proyecto obra o actividad en su proceso de regularización ambiental; a su vez si no es viable, se realizarán las acciones que correspondan con las dependencias municipales competentes. Esto será comunicado a la administración de SUIA para la desactivación del proyecto.*

*Finalmente adjunto al presente, la orto fotografía que corrobora los límites de injerencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. “.*

## **Reporte de información.**

### Respecto al proceso de regularización ambiental:

Con lo expuesto, la Unidad de Licenciamiento Ambiental ha procedido a revisar la información registrada en el SUIA, para verificar el estado de regularización ambiental, con lo cual se encuentra lo siguiente:

- 1) Las actividades mineras Caizán Chico 1 y 2 se encuentran en proceso de regularización ambiental por Licencia Ambiental, por medio del SUIA, registradas el 18/11/2020 con número de proyecto MAAE-RA-2020-375390 y nombre “OPERACIÓN DEL CONDOMINIO MINERO CAIZAN PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS CONCESIONES PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN “CAIZAN CHICO CÓDIGO 5995” Y “CAIZAN CHICO 2 CÓDIGO 400284”, cuyo operador es SIMBAÑA RENGIFO XIMENA AUGUSTA.

Del análisis automático que el SUIA realiza con la información proporcionada por el proponente, se determina que el ente regulador a cargo del proceso de regularización ambiental es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (a través de la Secretaría de Ambiente). Según el certificado de intersección, la actividad en cuestión no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles. Sin embargo, si interseca con áreas especiales para la conservación de la Biodiversidad.

Al momento, la información ingresada por el proponente en el SUIA se encuentra en revisión por parte de la Unidad de Licenciamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

- 2) La actividad minera Chaupi Chupa, se encuentra en proceso de regularización ambiental por Licencia Ambiental, por medio del SUIA, registrada el 24/09/2020 con número de proyecto MAAE-RA-2020-367899 y nombre “OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CHAUPI CHUPA 1 CÓDIGO 401121”, cuyo operador es MANUEL NESTOR JUIÑA LUGMANIA.

Del análisis automático que el SUIA realiza con la información proporcionada por el proponente, se determina que el ente regulador a cargo del proceso de regularización ambiental es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (a través de la Secretaría de Ambiente). Según el certificado de intersección, la actividad en cuestión no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles. Sin embargo, si interseca con áreas especiales para la conservación de la Biodiversidad.

Al momento, la información ingresada por el proponente en el SUIA se encuentra en revisión por parte de la Unidad de Licenciamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

**Conclusiones.**

Conforme lo reportado por el SUIA, las actividades mineras identificadas como “OPERACIÓN DEL CONDOMINIO MINERO CAIZAN PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS CONCESIONES PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN “CAIZAN CHICO CÓDIGO 5995” Y “CAIZAN CHICO 2 CÓDIGO 400284” y “OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CHAUPI CHUPA 1 CÓDIGO 401121” se encuentran en proceso de regularización ambiental en la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito y las mismas no intersectan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y si intersectan con áreas especiales para la conservación de la Biodiversidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Ing. Geoverty Sidel  <b>Técnico Ambiental</b></p>	<p>Mgs. María Fernanda Cando  <b>Coordinadora Unidad de            Licenciamiento Ambiental</b></p>	<p>Mgs. Cristina Zapata  <b>Directora de Gestión de la            Calidad Ambiental</b></p>